

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ » »
 Extranjero.. 10⁰⁰ » »

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 11.)

Junta provincial del Censo electoral

RELACION de los electores que han omitido la emisión del voto en las elecciones de Diputatos provinciales últimamente verificadas, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley electoral

Ayuntamiento de Gijón

Distrito tercero, Sección segunda

- 16 Alvarez Carballo, Gerardo
- 21 Alvarez, Constantino
- 23 Alvarez Cifuentes, Eugenio
- 29 Ardura Ardura, Fernando
- 37 Balmori Pardo, Cesáreo
- 45 Builla, Manuel
- 51 Calleja Amor, José
- 66 Carrio Ibañez, Julio
- 83 Colao Menendez, Ambrosio
- 90 Corral Andrés, Mariano
- 99 Diaz Martinez, Vicente
- 113 Fano Alvarez, Santiago
- 116 Fernandez, Francisco
- 119 Fernandez Fernandez, José
- 124 Fernandez Ibañez, Benigno
- 128 Fernandez Moris, Bernardo
- 133 Fernandez Fernandez, Fernando
- 135 Fernandez Vega, Victor

- 142 Fernandez Castro, Celestino
- 146 Fuentes, Juan Manuel
- 162 Garcia Horrio, José
- 169 Garcia Vigil, José
- 179 Gimenez Blazquez, Maximino
- 183 Gonzalez Posada, Julián
- 184 Gonzalez, Primitivo
- 189 Gonzalez de Arriba, Arsenio
- 195 Gutierrez Díaz, José
- 201 Junquera Pla, Jenaro
- 202 Junquera Carril, Silverio
- 203 Labayen, Eustaquio
- 209 Lopez, Manuel
- 214 Martinez Marina, Eduardo
- 218 Martinez, José
- 233 Menendez Eztenaga, Frutos
- 234 Menendez Montes, Emilio
- 241 Migueletti Valle, Angel
- 242 Miranda Arias, Rogelio
- 251 Morán Cifuentes, Jenaro
- 256 Muñiz Busto, José
- 259 Muslera Menendez, Francisco
- 260 Nava Costa, Eugenio
- 265 Nicolau Huguet, José
- 281 Piñera Cifuentes, Silvestre
- 282 Prendes Suarez Quirós, Luis
- 290 Ramos Molino, Baldomero
- 293 Raigosa Lorenzo, José
- 295 Rendueles Menendez, Senen
- 307 Rivero Alvarez, Cipriano
- 317 Rodriguez Perez, Manuel
- 318 Rodriguez Meana, Alejo
- 332 Rubiera Cifuentes, Nicanor
- 340 Santos Martinez, Cosme
- 342 Serrano Puente, Vicente
- 345 Sing Rico, Juan
- 346 Soler Alvarez Tejera, Juan
- 363 Suarez Copez, Marcelino
- 365 Teja Cueto, Marcelino
- 381 Tuya Medio, Ramón
- 383 Valdés Menendez, Florencio
- 384 Valle, Evaristo
- 389 Vega Bermudez, José

Sección tercera.—Cabueñes

- 6 Acebal, Jacinto
- 7 Alonso, Ricardo
- 10 Alonso Antonio, Nicolás
- 14 Alvarez, Tomás

- 415 Solar Menendez, Manuel
- 418 Solar Runza, Facundo
- 428 Solar Alvarez, Zoilo
- 434 Solar Piñera, Benito
- 439 Suarez, Bernardo
- 444 Suarez Martinez, José
- 455 Trabanco Meana, José
- 458 Tuya Gallegos, José
- 466 Tuya Gallegos, José
- 474 Vigil Riera, Serafin
- 476 Vigil Meana, Isidro
- 493 Zarracina, Baldomero

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección primera

Distrito Forestal de Oviedo

Por haber quedado desiertas las primeras subastas celebradas para la adjudicación de la flor de tilo concedida en los montes que en el estado á continuación se expresan, he acordado disponer que el día 31 de Mayo próximo y hora de las doce se celebren ante las Alcaldías interesadas las segundas subastas de los mencionados productos, bajo el mismo tipo y condiciones que las primeras celebradas, ó sea por la cantidad que en dicho estado se consigna y con sujeción al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 51 correspondiente al 5 de Marzo último, el cual así como también el de las condiciones económicas impuesto por los respectivos Ayuntamientos estarán de manifiesto en las Alcaldías interesadas á partir de la fecha en que por las mismas se fijen los edictos prevenidos por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

León 30 de Abril de 1910.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

R. al núm. 3.427.

ESTADO QUE SE CITA

Términos municipales	Número del Catálogo	Nombre de los montes	Rodales	Número de kilogramos	Tasacion anual = Pesetas Cts.	Observaciones
Cabrales.	267	Caoro	Miñances y Cabrerizos	750	375	Esta produccion es la correspondiente á un año.
Valle alto y bajo de Peñamellera	286	Tajadura	Redondina de Collantes	250	125	
Valle alto.	279	Lles y Xana	Lles y Xana	370	185	
			Total.....	1370	685	

Oviedo 27 de Abril de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Habiendo solicitado de este Gobierno D. Eduardo Prendes González, Corredor intérprete de buques que fué en la plaza de Gijón, se le devuelva la fianza de tres mil pesetas que constituyó á disposición del señor Gobernador civil de esta provincia, al ser nombrado en veintisiete de Abril de mil novecientos ocho por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento para el referido cargo, cuya renuncia presenta,

He acordado, cumpliendo lo dispuesto por el artículo sesenta y siete del Reglamento interino para organización y régimen de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, publicar el presente anuncio, á fin de que durante el plazo de seis meses puedan formularse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan, teniendo en cuenta que transcurrido aquel plazo sin que se haya decretado la intervención, será devuelta la fianza al interesado.

Oviedo 8 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

ANUNCIO

La Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón pretende instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la Central situada en el Llano hasta el barrio de La Calzada, solicitando la imposición de servidumbre de paso sobre los ferrocarriles del Norte, Langreo y Lieres, carreteras del Estado de Adanero á Gijón y Ribadesella á Canero, carretera provincial de Gijón á Sama de Langreo, caminos municipales de Tremañes y otros, así como sobre varios predios de propiedad particular cuya relación se acompaña á la Memoria del proyecto, que es como sigue:

Fincas del 1 al 7 inclusive, del 9 al 27 idem, del 31 al 43 idem, y las señaladas con el 46 y 47 pertenecen al señor Conde de Revillagigedo.

La finca núm. 8 es de la señora viuda de Cabeza.

Las fincas números 28, 29 y 30 las administra D. Juan Fernández.

Las fincas números 44, 45 y 48 son de la Sociedad Gijón Industrial.

La 49 pertenece á los herederos de D. Antonio Arias.

La 51 á D. Francisco Iglesias

La 52 á D. Manuel Uría.

La 54 á D. Ramón y D. Manuel Bartolomé.

Y las fincas señaladas con los números 50 y 55 al 60 ambos inclusive, figuran en la relación sin indicarse quiénes son los dueños ni administradores de las mismas.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará expuesto en las oficinas de la sección de Fomento de este Gobierno civil, presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Oviedo 9 de Mayo de 1910.—El Gobernador, G. Avedillo.

R. al núm. 3.428

Academia Médico Militar

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.) en Real orden de 21

de Abril (D. O. número 91) se convoca á oposiciones públicas para proveer 40 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico-militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 2.115 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1911 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902 (C. L. número 52), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Altamirano, 33, en las horas de oficina, hasta el día 26 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente, para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día primero de Octubre de 1910. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar, antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Pe-

nínsula é islas adyacentes instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el D. O. número 91.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto á las diez, y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid, 29 de Abril de 1910.—El Director, Joaquin Cortés.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Mes de Mayo de 1910

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	750	
2	Policía de seguridad...	1245	
3	Policía urbana y rural...	1090	40
4	Instrucción pública.....	1055	25
5	Beneficencia.....	1232	65
6	Obras públicas.....	3110	15
7	Corrección pública.....	200	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	8175	50
10	Ob. nueva construcción.	6290	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Presupuesto general.....		
	TOTAL.....	23248	95

Mieres 2 de Mayo de 1910.—El Contador, Ramon Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, P. Fernández.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada el día seis del actual.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á nueve de Mayo de mil novecientos diez.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, P. Fernández.

Alcaldía de Las Regueras

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica, pecuaria y urbana de 1911, se previene á los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en este Ayuntamiento, durante el mes actual, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las Regueras, Mayo 7 de 1910.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

R. al núm. 3.442

Alcaldía de Cangas de Tineo

Relación de los mozos del Reemplazo de este año y revisiones que han sido declarados prófugos, por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, en sesión de 26 de Abril último.

Reemplazo de 1910

El número del sorteo, nombres y apellidos de los mozos, el de sus padres y su naturaleza, es como sigue:

Núm. 3 Severino Menendez Avila, hijo de Baldomero y de Manuela, natural de Valcabo.

6 Enrique Agudin Garcia, de Juan y Juana, de Cangas.

14 Emilio Fernandez Mallo, de Antonio y Vicenta, de Fuentes Corbero.

16 Gerardo Barreiro Arias, de Alvaro y Encarnación, de Tandés.

17 Celso Suarez Gonzalez, de Gerardo y Luisa, de Cangas.

19 Manuel Gonzalez Menendez, de Balbino y Vicenta, de La Linde.

20 José María Lopez Menendez, de Antonio y Josefa, de Casares.

22 José Gonzalez Garrido, de Santiago y María, de Cerezalíz.

25 Antonio Gonzalez Arbás, de Antonio y María, de Araniego.

26 Jesús Rodriguez Gonzalez, de Francisco y María, de Villaoril.

30 Antonio Quintana Suarez, de Cándido y Josefa, de Porley.

33 Antonio Martinez Fernandez, de Juan y María, de Cobos.

34 Fernando Lopez Fernandez, de Fernando y Manuela, de Pueblo.

35 Feliciano García García, de Juan y Benita, de Santa Marina.

38 Manuel Marcos Menendez, de Antonio y Josefa, de Adrales.

39 Manuel Amago Fuertes, de Evaristo y Generosa, de Peján.

40 José Collar Menendez, de José y Dolores, de Cangas.

41 Manuel Menendez Rubio, de Ceferino y Rafaela, de Pambley.

43 Leoncio Ordáz Gonzalez, de Celestino y Josefa, de Cangas.

44 Rafael Rodriguez Lopez, de Antonio y Emilia, de idem.

48 Gregorio Ambres Alvarez, de Manuel y Felisa, de Nisal.

52 José María Gomez Fernandez, de Manuel é Isabél, de Palacio.

- 53 Antonio Fernandez, de Magdalena, de Vega de Orreo.
- 54 Belarmino Llano Francos, de Manuel y Cándida, de Corias.
- 56 Manuel Lozano Gonzalez, de Manuel é Isabel, de Irrendo.
- 57 Antonio Ramón Menendez, de Antonio y Josefa, de Larón.
- 59 José Alvarez, de María, de Larna.
- 62 José Manuel Arbás Martinez, de Antonio y Josefa, de San Damías.
- 63 Manuel Rovás Pucharras, de Nicolás y Jacinta, de Cangas.
- 65 Pedro Gonzalez Marqués, de Antonio y Ceferina, de Gedrez.
- 71 Benemérito García Perez, de José y María Dolores, de Villarino.
- 72 Carlos Gonzalez Perez, de Manuel y Joaquina, de Sonande.
- 73 José Martinez Coto, de José y Rosalía, de Cobos.
- 74 Miguel Martinez Rodriguez, de Manuel y Collar, de Tremado.
- 76 José María Rubio, de José y María, de Cruces.
- 77 Ceferino María Tejón, de Joaquina, de Fuejo.
- 84 Jesús Marrón Valles, de Justo y Felipa, de Villacibrán.
- 87 Constantino Martinez Collar, de Eduardo y Josefa, de Villanueva.
- 89 Manuel Perez Hidalgo, de Calixto y Gregoria, de Tiendas.
- 92 José Rodriguez Galán, de José y María, de Posada Rengos.
- 95 Ramiro Collar Gonzalez, de Francisco y Joaquina, de Gedrez.
- 96 Ramón Alvarez Alvarez, de Romualdo y Loreto, de Viliella.
- 98 Manuel Menendez García, de Manuel y Ramona, de idem.
- 104 Casimiro Rodriguez Lopez, de Faustino y Victoria, de Corbero.
- 105 José Rodriguez Martinez, de Joaquin y Carolina, de Oballo.
- 106 Casimiro Rodriguez Rodriguez, de Francisco y Laura, de Limares.
- 107 José Frade García, de Francisco y Carmen, de Sorrodiles.
- 108 Estanislao Menendez Alonso, de Estanislao y Emilia, de Los Molinos.
- 112 Manuel Lopez Menendez, de Antonio y Rosa, de Gedrez.
- 115 Angel Ramos, de Rosa, de Eiros.
- 124 José García Fernandez, de Manuel y Josefa, de Cangas.
- 125 Joaquin Diaz Rodriguez, de Inocencio y Vicenta, de Pumar.
- 126 Bonifacio Rodriguez Cortina, de Manuel y Josefa, de Villauril Sierra.
- 127 Benito Collar Campillo, de Francisco y María, de Jalón.
- 128 José Gomez Feito, de Enrique y Rosalía, de Villacibrán.
- 129 Francisco Diaz Sanchez, de Francisco y Juliana, de Cangas.
- 130 Manuel Cachón Berdasco, de José y Josefa, de Irrendo.
- 131 José Arbás Menendez, de Manuel y Justa, de Cuadriellas.
- 138 José Rodriguez Gancedo, de Juan y María, de Villauril Sierra.
- 144 Joaquin Fernandez Cuervo, de José y Perpétua, de Cangas.
- 146 Francisco Diaz de Manuela, de Nando.
- 148 Angel Valles Gonzalez, de Antonio y Elena, de Bagueño.
- 153 Amaro Pelaez Merás, de Manuel y Josefa, de Villagimada.
- 155 Gumersindo Vega Menendez, de Pedro y Emilia, de Gillón.
- 158 José Menendez Rodriguez, de Francisco é Ignacia, de Becerrales.
- 159 Donato Collar Fernandez, de Alonso y María, de Villarmental.
- 166 José García Ovide, de José y Joaquina, de Fondos de Villa.
- 170 Manuel Gomez Gonzalez, de Manuel y Teresa, de Sorrodiles.
- 171 José Rubio Menendez, de Manuel y María, de Caldevilla Rengos.
- 186 José Martinez Fernandez, de Santiago y Rosa, de Tablados.
- 187 Secundino Fuertes García, de José y Antonia, de Carballedo.
- 189 José Menendez Rodriguez, de Casimiro y Encarnación, de Llamas.
- 191 Dionisio Castrosin Rodriguez, de Manuel y Pilar, de Villar Adrales.
- 195 Benjamin Parrondo Menendez, de Bonifacio y Carmen, de Tabladiello.
- 198 Antonio Boto Alvarez, de Juan y Agustina, de Socarral.
- 199 Avelino Berdasco Llano, de Venancio y Angela, de Santa Marina.
- 200 José Alvarez Linde, de Gervasio y Manuela, de Robledo Viforco.
- 201 Alvaro Alvarez Tineo, de José y Benita, de Olgo.
- 207 José Lopez García, de José y Cándida, de Peña Cogollera.
- 209 Antonio Lopez Lodos, de Antonio y Florentina, de Carballo.
- 210 Fermin Fernandez Fernandez, de Manuel y Josefa, de Larna.
- 211 José Eres Rodriguez, de Manuel y María, de Ladredo.
- 212 Sabino Marcos Florez, de Juan y María, de Amago.
- 213 José Menendez Cacharro, de Manuel y Josefa, de Soto Cibuyo.
- 216 Francisco Alfonso Barreiro, de Luis y Pilar, de Cibuyo.
- 221 Agustin Rodriguez Rodriguez, de Manuel y Virginia, de Cangas.
- 224 Benigno Arias Menendez, de Antonio y Generosa, de Llano.
- 229 Manuel Blanco Uría, de Miguel y María, de Tremado.
- 230 Antonio Fuentes Arias, de Agustin y Ursula, de Tandés.
- 231 Baldomero Avila Suarez, de José y Celestina, de Mouro.
- 235 José Martinez Menendez, de Pedro y Manuela, de Villanueva.
- 236 Sabino Agudín Menendez, de Joaquin y Esperanza, de Santa Marina.
- 244 Manuel García Gonzalez, de José y Dolores, de Villar Adrales.
- 246 Eleuterio García Mendez, de Sotero y Cándida, de Cangas.
- 247 Valeriano Marron Menendez, de Francisco y María, de Gedrez.

Reemplazo de 1909

- Núm. 2 José Perez García, de José y Rosa, de Morzón.
- 23 José Rodriguez Menendez, de Vicente y Concepción, de Tremado.
- 145 Pablo Lopez Menendez, de Juan y Carmen, de Fuentes.

Reemplazo de 1907

- Núm. 19 Manuel Gonzalez Collar, de José é Isabel, de Cerveriz.
- Cangas de Tineo 4 de Mayo de 1910.
- El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 3424

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia del territorio de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á veintitres de Abril de mil novecientos diez,

en los autos declarativos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón que penden ante nos, entre partes, de la una, como demandante, D. Luis Santos Freire, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Gijón, en su representación, por su rebeldía, los estrados del tribunal, y de la otra, como demandado, D. Pedro Fernandez San Román, también mayor de edad, casado, industrial y de la propia vecindad, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia al apelante, la expresada sentencia apelada, por la que condena á D. Pedro Fernandez San Román á que pague á D. Luis Santos Freire la cantidad de dosmil cuarenta y tres pesetas con quince céntimos é intereses legales de cinco por ciento de dicha suma desde el día treinta de Septiembre del año actual, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insentarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandante D. Luis Santos Freire, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Gay Thomas.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Lucinio Martinez.—Jorge R. de Bustamante.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente D. Lucinio Martinez Hernandez en la pública de hoy veintitres de Abril de mil novecientos diez, que como Secretario certifico.—L. Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga su efecto la inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo á 4 de Mayo de 1910.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3429

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador D. Justo Fernandez Rua á nombre de D. Alejandro de la Cerra Lamuño, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, con la Administración sobre revocación de una resolución gubernativa que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Gijón imponiendo al recurrente varias multas importe trescientas veinticinco pesetas y una indemnización de quinientas, el Tribunal provincial, por auto de veintinueve de Abril último, acordó: y sin perjuicio de todo publíquese en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto este recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración municipal del concejo de Gijón; pues así por este auto lo mandaron y firman los señores anotados al margen de que yo Secretario certifico.—Mariano Lujan.—Natalio Gumiel.—Jorge R. de Bustamante.—Ante mi, Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga su efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la pre-

sente en Oviedo seis de Mayo de mil novecientos diez—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 3430

Juzgado de Infiesto

Don Vicente Mora y Arenas, Juez de Instrucción de este partido de Infiesto.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de Instrucción, el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y diez por industrial, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Infiesto á nueve de Mayo de mil novecientos diez.—Vicente Mora.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 3434

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que en el expediente instruido ante este Juzgado, á instancia de D. Antonio Faidiel Alvarez, vecino del Pomar de las Montañas, en este concejo, sobre presunción de muerte de su hermano D. José Faidiel Alvarez, natural y vecino que fué de dicho pueblo, se dictó la siguiente

«Sentencia

En la villa de Cangas de Tineo, á veintisiete de Abril de mil novecientos diez, vistos por el señor D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de jurisdicción voluntaria, sobre presunción de muerte del ausente D. José Faidiel Alvarez, natural y vecino que fué del pueblo de Pomar de las Montañas, en este término municipal, promovidos por el hermano de éste D. Antonio Faidiel Alvarez, labrador y de igual vecindad, y en los cuales autos intervino el representante del Ministerio Fiscal:

Resultando que el D. Antonio Faidiel Alvarez acudió á este Juzgado en acto de jurisdicción voluntaria, á medio de escrito de dieciséis del actual, exponiendo que su expresado hermano el D. José, hijo legítimo de D. Ramon y de D.^a Manuela, finados, nació en el nombrado pueblo de Pomar de las Montañas el veintiuno de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, habiéndose ausentado de su domicilio hace más de treinta años, sin que desde tal ausencia se hubiera vuelto á tener noticia alguna de él, existiendo la presunción de que hubiese muerto, y suplicando se le recibiese información con citación del representante del Ministerio Fiscal para acreditar dichos particulares, si á ello no se opusiese el Ministerio fiscal, al que previamente habria de oírse, y que en definitiva se dictase sentencia declarando la presunción de muerte del referido D. José Faidiel Alvarez.

Resultando que oído el Ministerio fiscal, al que se comunicó el expediente formado con el indicado escrito y certificaciones del matrimonio y defunción de los padres del D. José Faidiel Alvarez, y de las bautismales de éste y del recurrente, le devolvió con dictamen favorable á la admisión y tramitación del mismo.

Resultando que admitida la información testifical ofrecida y dada ésta con citación del representante del Ministerio fiscal de la misma, por declaración de tres testigos, sin tacha legal, naturales de dicho pueblo de Pomar de las Montañas, que conocieron al D. José Faidiel Alvarez, consta probada la ausencia de éste de su domicilio cuando tenía la edad de catorce á quince años, con dirección á la Isla de Cuba; que jamás el José había escrito á la familia, ni ésta tuviera noticia alguna de él, no obstante las muchas gestiones que al efecto habían practicado sus padres y hermano respectivo, suponiendo hubiese fallecido, toda vez muchas personas de este país habían emigrado á la Isla de Cuba, regresado algunas de ellas y escrito otras desde allí, sin que ninguna diera cuenta del D. José.

Resultando que comunicado el expediente al Representante del Ministerio fiscal, éste en dictamen de veinticinco del actual propone se haga la declaración de presunción de muerte solicitada; habiéndose observado todos los trámites legales:

Considerando que por las declaraciones de los testigos que se examinó á instancia del solicitante, apreciadas conforme á los principios de criterio racional, resulta probado de modo que no puede caber duda, haberse ausentado del pueblo de Pomar de las Montañas, á la edad de catorce á quince años D. José Faidiel Alvarez, sin que desde esa fecha, que excede de treinta años, se haya tenido noticia alguna de él, ni sabido su paradero:

Considerando que en virtud de tal prueba es procedente, conforme al artículo 191 del Código civil declarar la presunción de muerte del D. José Faidiel Alvarez, accediendo así á lo que se solicitó por parte interesada, como lo es su hermano D. Antonio, quien por su carácter de heredero de aquél, según los artículos 946 y 947 del mismo cuerpo legal, tiene evidentemente e interés en que se defina el estado de derecho que se constituyó de la ausencia de la persona á cuya herencia es llamada por la Ley.

Vistos los preceptos legales citados y el del artículo 192 del expresado Código.

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del referido ausente D. José Faidiel Alvarez, hijo de don Ramón y doña María, natural del Pomar de las Montañas.

Así por esta sentencia, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernandez Carrascosa.

Para la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos acordados, le expido en Cangas de Tineo, á cuatro de Mayo de mil novecientos diez.—Manuel Fernandez Carrascosa.—El Actuario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 3.436

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTO EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CALVO y CALVO, Leonor, de 14 años de edad, vecina de Beceña, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 24 del actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio por jurados en causa por expención de moneda falsa contra Antonio Diez Blanco y otros.

3.339

VALDEON FERNANDEZ, Paula, que se ausentó para Madrid; comparecerá el día nueve de Julio próximo y hora de las diez á declarar como testigo ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir al juicio por jurados en causa por abusos deshonestos, contra Cayetano Florentino Prendes Mieres (a) Calvita.

3.416

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VALIFLO RODRIGUEZ, Baldomero, natural de Calleras, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, labrador, domiciliado últimamente en Calleras; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, en Valladolid, á responder en causa que se le instruye por la falta grave de primera deserción.

3.433

RIVERO, Gregorio, (a) El Niño, alto de estatura, delgado, color moreno, cara larga y encarnada, nariz larga, ojos azules, bigote rubio, viste traje de tela azul, calza zapatillas y usa boina negra, residió últimamente en La Peña, Figaredo, Mieres; comparecerá en el término de 10 días ante el

Sr. Juez de Instrucción de Lena á responder en causa que se le sigue por hurto.

3.435

ALVAREZ GONZALEZ, Fernando, de 15 años de edad, hijo de Nicamor y Dominica, natural y vecino de Gijón, pordiosero, es jorobado y se le conoce por «El Ratón»; comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

3.417

ORDIZ PULGAR, Manuel, natural de Torre de Abajo, Ciaño, Ayuntamiento de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, hijo de Victoriano y de Basilisa, soltero, de 22 años de edad, dependiente; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, con residencia en Valladolid, á responder en causa que se le sigue por la falta de primera deserción simple.

3.432

ALVAREZ FERNANDEZ, José Aurelio, hijo de José y de Prudencia, natural de Moreda, Ayuntamiento de Corvera, provincia de Oviedo, de 21 años de edad; comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería de campaña, con residencia en Valladolid, á responder en la causa que se le instruye por faltar á concentración.

3.412

ADUANA DE GIJON

ANUNCIO

No habiéndose presentado persona alguna para reclamar la consignación de 110 sacos marca M, peso bruto 8.949 kilogramos maiz, conducidos á este puerto por el vapor alemán «Feronia», procedente de Amberes, entrado en este puerto el 11 de Marzo último, y habiendo sido declarado el abandono, se anuncia al público para que el que se considere consignatario justifique su derecho ante esta Aduana en el plazo de 20 días, á contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Gijón 27 de Abril de 1910.—El Administrador.

3-1

R. al núm. 3.311

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

MIERES

En poder de D. José Fernández Castañón, vecino de Cortina (Figaredo), se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes:

Color castaño oscuro, alzada seis cuartas y una pulgada, crin y cola por recortar, herrado de las cuatro patas, tiene dos costillas hundidas en el lado izquierdo.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlo, previo el pago de los gastos y daños causados; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 7 de Mayo de 1910.—El Alcalde, P. Fernández.

R. al núm. 3.404—3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía general de Productos Químicos del Aboño, Gijón

ANUNCIO

El Consejo de Administración de la Compañía de Productos Químicos del Aboño ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, la cual deberá celebrarse el treinta de Mayo de 1910 á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Gumersindo Azcárate, núm. 3.

Orden del día

1.º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.º Reforma de los Estatutos á fin de amoldarlos á todas las necesidades de las liquidaciones, determinar la facultad de la Comisión liquidadora y nombrar ésta.

3.ª Cesión ó venta de los bienes sociales, ó su adjudicación en pago.

Deberán acudir á esta Junta la parte de capital y el número de accionistas que determina el artículo 168 del Código de Comercio.

Tienen derecho de asistencia los que sean propietarios de 20 acciones por lo menos, que deberán depositar con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta en el domicilio social, en las Sucursales del Banco de España ó en cualquier Establecimiento ó Casa de Banca.

Gijón 10 de Mayo de 1910.—El Presidente, Estanislao de Urquijo.

4-1

Sociedad General de Ferrocarriles Vascoasturiana

En cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes de Mayo, á las once de la mañana, en su domicilio social en Oviedo, calle de Jovelanos, con el fin de someter á su aprobación el balance y cuentas correspondientes al pasado ejercicio de 1909, las cuales, con sus comprobantes, estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad para su examen por los Sres. Accionistas todos los días laborables, á las horas de 10 á 13 y de las 16 á las 18.

Para ejercer el derecho de asistencia es preciso ser Accionista y depositar en la Caja de la Sociedad, con veinticuatro horas de anticipación á la celebración de la Junta, un minimum de 10 acciones, ó los resguardos originales de su depósito en el Banco de España ó Sucursales, Crédito de la Unión Minera de Bilbao, ó en los Bancos del «Comercio», «Vizcaya», «Bilbao», «Asturiano» y «Gijón».

Oviedo 13 de Mayo de 1910.—El Consejero-Secretario, Luis Vereterra.

1-3